



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PEDIDO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 3000 EJEMPLARES DEL LIBRO "LOS MÁRTIRES DE TOLUCA".

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 92, 95, 120, 128, 129, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **TALLERES GRÁFICOS SANTA BÁRBARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **AGUSTÍN TREJO ÁRCIGA** Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1.1 Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Miguel Ángel Larreguí Hernández, Notario Público provisional 172 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mediante el folio electrónico [REDACTED]

1.2 Estar debidamente representada por Agustín Trejo Árciga, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] acreditando su calidad de apoderado legal, mediante el instrumento citado en la declaración que antecede, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al suscribir el presente contrato, -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes TGS1204107X2. -----

1.4 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en Privada Pedro Cortéz 402, Colonia Santa Bárbara, Toluca, Estado de



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

México, Código Postal 50050. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio electrónico atrejo.santabarbara@gmail.com y teléfono 72 25 70 24 92. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

2.DE “LA CONTRATANTE”

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.-----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/087/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del Estado de México del 13 de marzo de 2024, se dictaminó procedente la contratación del servicio de impresión de 3000 ejemplares del libro “Los Mártires de Toluca”, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídico colectiva Talleres Gráficos Santa Bárbara, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. -----

3. DE “LAS PARTES”



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de impresión de 3000 ejemplares del libro "Los Mártires de Toluca", con la persona jurídico colectiva Talleres Gráficos Santa Bárbara, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo** que debidamente firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$229,506.00 (doscientos veintinueve mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. El Encargado del Departamento de Adquisiciones será el responsable de administrar el contrato pedido para su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que la calidad de impresión en los 3000 libros sea la más óptima y original, en caso contrario serán rechazados. Por lo que las características del servicio serán conforme se establecen en el **Anexo** del presente acuerdo de voluntades, debiendo ser sustituidos por otros en las condiciones establecidas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito del Encargado del Departamento de Adquisiciones. -----

SEXTA. El traslado de los bienes objeto del presente contrato, correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este será responsable de garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en el almacén de papelería del Departamento de Adquisiciones, ubicado en la avenida Independencia Oriente 102, sótano del edificio "Santander", Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los bienes dentro de los **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la **validación a pie de máquina** y de la firma del presente contrato pedido. -----

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que los bienes objeto del presente instrumento cumplirán en lo conducente, con las normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales. -----

OCTAVA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco. -----

La factura en formato PDF y el archivo XML deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx y facturacion@legislativoedomex.gob.mx, emitida a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes y con Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/TGSB-010424**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Maestra Guadalupe Anaya Vázquez, Coordinadora de Administración y Finanzas de la JUCOPO, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente será causa de devolución**. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la entrega de los bienes; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que entregará los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. –

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entregará los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para algún otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento**, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentarlos, serán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

sustituídos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito del administrador del contrato pedido. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades o entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido administrativamente sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **Anexo** del presente contrato o con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurran causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el primero de abril de dos mil veinticuatro. -----

"LA CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

AGUSTÍN TREJO ÁRCIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE TALLERES
GRÁFICOS SANTA BÁRBARA,
S. DE R. L. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D.F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Núm.	Descripción	Características	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
I	Impresión del libro "Los Mártires de Toluca"	<i>Características mecánicas y tipográficas</i> Cubierta Encuadernación en pasta rústica Tamaño: 74 x 32.3 cm. Tamaño final de portada: 22.6 x 32.3 cm Cartulina sulfatada de una sola cara de 14 puntos Impreso a 2 x 0 tintas: Negro en sobreimpresión y PANTONE METÁLICO 8003 C Solapa de 13cm. Acabado en laminado mate. <i>Capilla</i> Tamaño recortado: 22.3 x 32.3 cm 156 páginas Papel couché mate (marca Sappi) de 150g. Impreso a 3 x 3 tintas: Negro en sobreimpresión, PANTONE 465 C y PANTONE 469 C. La capilla debe quedar pegada y cocida.	3,000	Pieza	\$65.95	\$197,850.00
Subtotal						\$197,850.00
IVA						\$31,656.00
Total						\$229,506.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	19 de abril de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/14ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas